



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 27 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El acuerdo de consejo N° 065-2023-MDI-CM, de fecha 23 de marzo de 2023; Informe N° 086-2023-MDTI/OSPyGA-ATM/JEM, Informe N° 557-2023-GDSYSP-MDI-VSA, con asunto SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA; Informe N° 183-2023-GPP-MDI-KMA; Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 22, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en virtud de lo cual en su artículo 67° establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que la precitada Carta Magna, en su artículo 195°, numeral 8, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular, actividades y/o servicios en materia de educación, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, y en su artículo 197°, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 73°, numeral 3.3, y el artículo 82°, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la precitada Ley, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDI-VSA se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Irazola;

Que, mediante Informe N° 086-2023-JOESEL-MDI, de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Irazola, remite PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA; con un monto de S/. 12,000.00;

Que, mediante Informe N° 557-2023-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite y solicita aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, con el objetivo de que sea como una herramienta de gestión indispensable para orientar la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental necesaria en esta jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 183-2023-GPP-MDI-KMA, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se le otorgará la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA", por el monto de S/. 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por los numerales 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Irazola (Programa Municipal EDUCCA - Irazola); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del Programa Municipal EDUCCA), de acuerdo con sus competencias, el cumplimiento del plan de trabajo aprobado mediante la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
PADRE ABAD - UCAYALI

Juan Carlos Gamez Huayton  
DNI N° 00188177  
ALCALDE